



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2008-ACSS  
Santiago de Surco, 16 ABR. 2008

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 002-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 466-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 210-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, e Informe N° 394-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la necesidad de apertura de la prolongación del Jr. Cineraria que interconectará el Jr. El Cortijo (antes Av. El Cortijo) con la Av. Raúl Ferrero del distrito de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental y que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre otras el : *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*;

Que, con Memorándum N° 466-2008-GDU-MSS de fecha 15.04.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano adjunta el Informe N° 210-2008-SGPUC-MSS de fecha 15.04.2008 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en el cual se determina que la Asociación Pro Vivienda Villa Libertad de Monterrico presenta actualmente un problema de aislamiento y de accesibilidad, situación que se ha intensificado aún más con la ampliación de la Av. Raúl Ferrero, debido a que ahora esta importante vía presenta un flujo vehicular continuo con mayor velocidad de flujo en la mayor parte del día y con el ángulo de entrada bastante agudo que tiene el Jr. Cineraria, el ingreso de vehículos de esta última vía a la Av. Raúl Ferrero es acceso complicado e inseguro;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 41 -2008-ACSS

Que, asimismo indica el antes citado Informe que el Jr. Cineraria es la principal vía de acceso a dicha Asociación, bifurcándose en T con la Av. Raúl Ferrero cuya conexión es la única alternativa de acceso a otros ejes de la periferia, concluyendo con indicar que la conexión del Jr. Cineraria con el Jr. El Cortijo (antes Av. El Cortijo) no sólo beneficiará a los moradores de la Asociación Pro Vivienda Villa Libertad de Monterrico, si no que por su ubicación y condiciones físico operacionales proporcionará más alternativas de recorrido, distribuyendo los flujos vehiculares y mejorando la operatividad de intersección crítica existente en el área de influencia, beneficiando a la población en general, en tal sentido considera que la conexión del Jr. Cineraria con la Av. Raúl Ferrero y el Jr. El Cortijo (antes Av. El Cortijo) es de necesidad pública e interés local;

Que, mediante Informe N° 394-2008-OAJ-MSS de fecha 15.04.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que corresponde a la autoridad administrativa ejecutar los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por lo que para el caso materia de evaluación resulta necesario que se declare de necesidad pública el contar con una vía que permita fomentar el desarrollo de parte de la población surcana, correspondiendo por tanto al Concejo Municipal adopte el acuerdo correspondiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 394-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO;

**Artículo Primero.-** Declarar de necesidad pública e interés local la apertura de la vía (la Prolongación del Jr. Cineraria) que interconectará el Jr. El Cortijo (antes Av. El Cortijo) con la Av. Raúl Ferrero del distrito de Santiago de Surco, que permitira fomentar el desarrollo de parte de la población.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS ONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

